

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|-----------------|
| Oficio LVI/SSLYP/DJ/1o. 4960/2025 y anexos de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. | 007180 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene a la promovente designando autorizados y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña contenidas en los discos compactos certificados que remite, relativas a su personalidad y a los antecedentes

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

legislativos de las normas impugnadas, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la petición del Poder Legislativo estatal, referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto, por conducto de la persona que indica, se advierte que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar a este expediente, que cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

La consulta podrá realizarse una vez que este proveído sea notificado por lista y se haya integrado al expediente; esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la solicitud de la promovente para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del expediente electrónico o de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido

en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solicitud de copias. Asimismo, se autoriza a su costa, la expedición de copias simples de este asunto, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal.

Vista. Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025

Notifíquese. Por lista y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 23/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | GOCJ490819HDFN05 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/04/2025T17:52:44Z / 22/04/2025T11:52:44-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 2a 26 03 52 d7 c1 45 b3 ec c8 15 25 56 e5 56 7c 43 e5 8e 95 c5 72 e4 a0 6e 50 69 1e 1e 48 b6 a6 41 e0 ec d2 98 d2 18 0d 1a bf 1f 73 d2 dc fd 66 ea 55 18 c4 52 09 08 ae 95 bb 14 16 7e ee 9c 24 0e 5c 84 59 79 b3 5e 5b 03 52 cd 12 8a a8 ad 5c 44 c4 d7 74 65 08 fd 2a f3 d9 b6 3c 3d a0 0e d7 79 27 c2 b0 af 51 28 3c 47 2b 93 ae e1 3f f8 54 d3 ee 97 d9 49 4a 4f 28 e9 19 c1 9d f0 3d cb 25 e5 ad c4 e7 79 de bb 6c 05 29 68 4b 6a 5a 8d f0 ce f4 5b a8 5a 8b 40 b9 53 13 a9 35 ed d7 15 36 4d c0 8d 8d 99 b2 6d 48 38 0f 67 1a 85 96 a9 18 8f 97 51 84 ab 40 36 53 82 ed 18 73 8a 1f 96 76 32 91 58 68 5e 53 91 2c 7a 65 3f 24 93 b0 f2 47 a6 07 b1 1e f5 21 e8 51 01 1a fb 79 83 c1 1b d1 99 d3 f2 40 fb ad bb 9a d0 65 cf 67 77 a8 25 d5 6b bf 59 39 6f 46 c5 68 28 08 83 9a 87 2a cb 5f | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/04/2025T17:52:44Z / 22/04/2025T11:52:44-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/04/2025T17:52:44Z / 22/04/2025T11:52:44-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8545289 | | | |
| | Datos estampillados | 81E77367D4F773FCAED44727B310D3109188E418E17C156D3348266B369A356A | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/04/2025T23:12:47Z / 21/04/2025T17:12:47-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 37 fd 77 c1 54 2d cc bd 21 44 39 a6 26 e5 5f c8 6e d1 a6 d3 d1 2f ba 84 37 ee e1 67 71 63 2d b8 52 e8 70 8e 1a c2 c8 8c 1f fd 90 dd 9b 5e ce 83 2a 28 17 21 c3 08 37 79 9f 00 19 70 2e db 75 17 74 59 bd 1c cd f8 4f 90 71 4a dc 46 ae 4c f4 64 23 0b a7 39 4a 0f 4e 3a 89 6c a4 07 02 f4 95 ee f4 e2 49 01 b0 3b f7 d9 1c 38 3e fb 23 c1 25 97 83 68 06 63 4d 80 7a a6 f8 9e 15 ed 9c a8 53 16 6e b0 bc 27 59 3e 00 17 35 ee 2c 61 78 7a 51 19 ef 01 17 da a7 92 f7 fb a1 69 da bf 2c 75 a1 e1 e0 34 fa 24 91 c5 08 d0 0e 62 3a e4 f9 80 f2 dc 1e f4 fa 60 13 ac eb d7 f8 a4 64 ec a0 e6 b0 31 cc 09 ea 8b 0e ed 61 7e 3d bd 00 42 6b cf 48 83 75 f4 15 76 d4 62 ad 0c 50 6d 51 eb db 6d 41 4f 90 30 41 1f cb 7b 9b 87 75 5c 4a 7e 40 b2 f5 9a aa 67 c1 78 ae b0 03 5b 9f 22 88 9c 8d 78 04 bd | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/04/2025T23:12:47Z / 21/04/2025T17:12:47-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/04/2025T23:12:47Z / 21/04/2025T17:12:47-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8541493 | | | |
| | Datos estampillados | 007F731E37CBB3DBB9C092C9CBCC901695C761457820F1A227AF70AD88EB2A79 | | | |